

**CONDICIONES
GENERALES**

Seguro de viaje

Estancias basic

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AWP P&C, S.A, Sucursal en España (en adelante ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número 902 402 440 y su página web www.allianz-assistance.es, donde encontrará toda la información que precise.

**RECOMENDACIONES
DE VIAJE**

Lleve siempre consigo el teléfono de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE y el número de su póliza.

Si va a viajar por Europa, consiga la “Tarjeta Sanitaria Europea” TSE en su oficina de la Seguridad Social.

¿Cómo utilizar su póliza?

Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE en el teléfono 902 21 31 00 desde España y 34 91 452 29 14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE.

Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Pérdida definitiva o extravío, destrucción del equipaje facturado en vuelo:

- Antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el **Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.)**.
- Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo, pérdida o daños a su equipaje entregado a la custodia del transportista:

- Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.
- Debe presentar una **reclamación por escrito** ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Conserve copia de la misma.
- Obtenga certificado de la compañía transportista, donde se indique la cantidad que en concepto de indemnización asume
- Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo de su equipaje o efectos personales no facturados:

Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.

Anulación de su estancia: En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su estancia por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de estancia y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE en la dirección de correo electrónico siniestros@allianz-assistance.es

ÍNDICE

- I. **Definiciones.**
- II. **Disposiciones Comunes.**
- III. **Garantía de Anulación de Estancias.**
- IV. **Garantía de Indemnización por interrupción de Estancias.**
- V. **Garantía de Asistencia – Repatriación.**
- VI. **Garantía de Equipajes.**
- VII. **Garantía de Asistencia a Mascotas**

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y modificaciones posteriores.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

DERECHO DE DESISTIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES A DISTANCIA

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, le informamos que si el seguro tiene una duración superior a un mes, el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de catorce días naturales contados desde la fecha de la contratación, siempre que el contrato no haya sido ejecutado con anterioridad al ejercicio de este derecho.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción al

Departamento de Soporte Comercial y Servicio al Cliente de AWP P&C, S.A. Sucursal en España, Calle Ramírez de Arellano 35, 28043 de Madrid, o bien por correo electrónico a devoluciones@allianz-assistance.es

Si el tomador opta por desistir de este contrato, deberá abonar la parte proporcional de prima correspondiente al servicio efectivamente prestado hasta la fecha de ejercicio de este derecho. AWP P&C, S.A. Sucursal en España le reintegrará, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud, la parte correspondiente de prima no consumida.

Ejecutado el contrato de seguro celebrado a distancia, o transcurrido el plazo habilitado de 14 días naturales contados desde la fecha de contratación, decaerá el derecho del tomador a desistir del contrato, quedando obligado al pago de la totalidad de la prima pactada.

I. DEFINICIONES.

En este contrato se entiende por:

- **ASEGURADOR** es AWP P&C SA, Sucursal en España, con domicilio social en Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution", 61 rue Taitbout, 75436 París Cedex 09.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 115 de la Ley

20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado. En caso que el tomador sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.
- **ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España, que contrate su estancia en hotel a través de alguna de las agencias asociadas a TRAVELTOOL, S.L. (en adelante, TRAVELTOOL) y figure relacionada en las Condiciones Particulares, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.
- **DOMICILIO** es aquel en el que el asegurado tiene su residencia habitual y que figura en las Condiciones Particulares de la póliza.
- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
 - **Impuestos sobre Primas de Seguros**
 - **Recargos Consorcio Compensación de Seguros.**
 - Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras
 - Recargo sobre riesgos extraordinarios
- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del asegurado.
- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.
- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo.

- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.
- **VIAJE** se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.
- **FAMILIARES:** se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del asegurado.
- **EQUIPAJE** son los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

II. DISPOSICIONES COMUNES.

Objeto del seguro.

Consistirá en poner una ayuda a disposición del asegurado, cuando este se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual, a consecuencia de un suceso fortuito en los casos y condiciones previstas en el contrato.

Para el supuesto de anulación, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza, acorde con las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su estancia antes de la salida.

Para el supuesto de interrupción de estancias, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza el pago de una indemnización en función de los días pendientes de disfrutar, en caso de que el asegurado deba interrumpir su estancia en un apartamento u hotel, y el motivo de dicha interrupción quede contemplado dentro de las causas garantizadas.

Entrada en vigor y duración del contrato de seguro.

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará cuando termine el efecto de las garantías cubiertas, acorde con lo indicado en el párrafo siguiente.

Efecto de las garantías.

- La garantía de anulación tomará efecto desde la fecha de emisión de la póliza, fecha que en todo caso no debe ser superior a 7 días a contar desde la fecha de confirmación de la reserva de la estancia, y siempre que se haya realizado el abono de la prima. El inicio de la estancia tendrá que ser al menos 15 días después de la contratación del seguro de anulación. La garantía cesará el día de comienzo de la estancia, siempre que se haya realizado el abono de la prima.
- Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la prima, desde el momento del comienzo de la

estancia fijado en las Condiciones Particulares, hasta el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de finalización de la misma, siempre que no exceda de 31 días consecutivos. Sólo serán de aplicación para estancias reservadas con TRAVELTOOL.

Ámbito territorial.

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas para estancias con destino a Europa y países limítrofes del Mediterráneo.

Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 Km del domicilio del asegurado, 15 Km en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

Pago de la prima.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato y en cualquier caso antes del inicio de la estancia.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará liberada de toda obligación.

Siniestros.

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE inmediatamente después de haber ocurrido.

- **Si el siniestro corresponde a las coberturas de la garantía de Asistencia-Repatriación**, deberá llamar al teléfono en España, 902 21 31 00 y desde el extranjero al 34 91 452 29 14 (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán por el sistema de cobro revertido, es decir, sin coste alguno para el asegurado.
- **Si el siniestro fuera del resto de garantías** podrá poner en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE el siniestro a través de la página web www.allianz-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@allianz-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 o 91 452 2984 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la

ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a AWP P&C, S.A. Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del viaje o que no hayan sido organizadas por ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:

- **En caso de siniestro de anulación** deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador de la estancia, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.
- **En caso de interrupción de estancias** deberá comunicar con la mayor brevedad posible al arrendador u hotel acerca de su imposibilidad de continuar la estancia.
- **En caso de robo de equipaje**, deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su equipaje así como su valoración económica.
- **En caso de destrucción total o parcial del equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.
- **En caso de pérdida de equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la empresa transportista.
- **En el supuesto de equipaje facturado en vuelo** y si se produce la pérdida, extravío o destrucción, antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).

Otros aseguradores.

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

Responsabilidad.

No se imputará responsabilidad a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas.
- Explosiones.
- Revueltas.

- Movimientos populares.
- Motines.
- Cuarentena.
- Restricción de la libre circulación.
- Sabotajes.
- Terrorismo.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no.
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.allianz-assistance.es

2. Mediante arbitraje.

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

Subrogación.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar con ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario. En cualquier caso ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc) que no haya sido utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE.

Extinción del contrato.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Prescripción.

Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cinco años para los seguros de personas y a los dos años para los seguros de daños, desde el día en que pudieran ejercitarse.

Instancias para solución de conflictos entre las partes.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AWP P&C, S.A. Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid
O bien a atcliente@allianz-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Cláusula sobre tratamiento de datos personales.

Los datos que se le solicitan, así como aquellos que por cualquier medio (formularios, conversaciones telefónicas que podrán ser grabadas, correo electrónico, etc.) podamos recabar durante la vigencia de este contrato de seguro o con motivo de la tramitación de sus expedientes, incluso los que pudieran tener naturaleza de datos especialmente protegidos de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, son necesarios para la formalización de su póliza y, en su caso, para el estudio y valoración de los expedientes, y son incorporados a un fichero del que es responsable AWP P&C SA, Sucursal en España para ser tratados con los siguientes fines:

- i. Formalizar y gestionar su póliza de seguro.
- ii. Tramitar sus expedientes y reclamaciones, y realizar las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, determinar su cobertura, así como el importe de las indemnizaciones y /o reembolsos a satisfacer por esta Compañía aseguradora, incluso en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1980 de Contrato de seguro (seguro múltiple)
- iii. En el caso de pólizas con garantía de Asistencia y Gastos Médicos, determinar la cobertura y alcance de la asistencia sanitaria requerida, el importe de los servicios cubiertos, y gestionar el abono o reembolso, según corresponda, de los servicios sanitarios prestados.
- iv. Cumplir las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, en las disposiciones de la Ley 50/1980 y demás normativa vigente que lo regula.
- v. Prevenir el fraude en la selección de riesgos y en la gestión de siniestros.
- vi. Realizar estudios estadísticos y de control de calidad, así como análisis de siniestralidad.
- vii. Cumplir con obligaciones legales, como por ejemplo, aunque sin limitación a éstas, las existentes en materia contable y fiscal.
- viii. Ejercer los derechos, y cumplir las obligaciones contraídas por AWP P&C SA, Sucursal en España con otras compañías aseguradoras o reaseguradoras con las que esta Compañía Aseguradora hubiera podido formalizar contratos de reaseguro o coaseguro para la cobertura de este concreto riesgo, a quienes se comunicarán sus datos personales con este fin.
- ix. Dentro de los límites establecidos en el apartado siguiente (COMUNICACIONES COMERCIALES) con fines de publicidad y prospección comercial

El titular de los datos **autoriza** que AWP P&C SA, Sucursal en España solicite a terceros, y que estos terceros faciliten a AWP P&C SA, Sucursal en España información adicional –incluso de naturaleza especialmente protegida- *cuando ello fuera necesario y estuviera justificado para el cumplimiento estas finalidades.*

Para los tratamientos de datos que realice AWP P&C SA, Sucursal en España, esta Compañía podrá utilizar medios y/o recursos situados fuera del territorio de la Unión Europea. Todos los datos serán tratados con absoluta confidencialidad y de acuerdo a las exigencias de la normativa española en materia de protección de datos, incluso cuando los tratamientos realizados implicaran transferencias internacionales de datos.

Asimismo, el titular de los datos **acepta** que, *exclusivamente dentro de los límites de las finalidades descritas*, AWP P&C SA, Sucursal en España comunique la información personal a la que tenga acceso con motivo de la suscripción de la póliza o del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro:

- a. a las compañías aseguradoras o reaseguradoras con las que AWP P&C SA, Sucursal en España hubiera formalizado contratos de coaseguro o reaseguro para la cobertura del riesgo,
- b. a otras compañías aseguradoras que pudieran asegurar el mismo riesgo, a fin de determinar el importe a indemnizar por cada una de las compañías aseguradoras intervinientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro
- c. a los terceros colaboradores, personas físicas y jurídicas, que deban intervenir en la prestación de los servicios cubiertos por las garantías de la póliza,

Incluso cuando estas comunicaciones pudieran suponer una transferencia internacional de datos.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, y revocar los consentimientos otorgados, dirigiéndose por escrito a AWP P&C SA, Sucursal en España (Asunto LOPD) en Calle Ramírez de Arellano 35, Madrid 28043, por correo electrónico dirigido a lopd@allianz-assistance.es, o mediante el formulario web al que podrá acceder desde el menú de Protección de Datos del sitio web www.allianz-assistance.es

El tomador garantiza y responde de la veracidad y exactitud de la información facilitada, así como de haber facilitado la información de esta cláusula de protección de datos a las terceras personas cuyos datos facilite, y de haber recabado de éstas los consentimientos preceptivos para su tratamiento por AWP P&C SA, Sucursal en España y, en su caso, por los colaboradores de ésta.

Más información sobre la Política de Protección de Datos de AWP P&C SA, Sucursal en España en el menú de Protección de Datos del sitio web www.allianz-assistance.es

Comunicaciones comerciales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, AWP P&C SA, Sucursal en España podrá remitirle, por vía electrónica, comunicaciones comerciales sobre productos y servicios de esta Compañía, similares a éste que contrata.

Asimismo, si usted lo autoriza expresamente, AWP P&C SA, Sucursal en España podrá utilizar los datos personales que nos facilite y/o aquellos a los que esta Compañía Aseguradora tenga acceso con motivo del presente contrato o de su navegación por nuestra web (para más información consulte nuestra Política de Privacidad y Cookies en www.allianz-assistance.es).

- para informarle, incluso con posterioridad a la finalización de esta relación contractual y por cualquier medio de comunicación (postal, electrónico o telefónico), sobre oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos, incluso personalizadas, que puedan ser de su interés, ofrecidos

y/o comercializados por AWP P&C SA, Sucursal en España

- para comunicarlos a las [Sociedades de Allianz Seguros en España](#) (Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.) para que éstas le remitan comunicaciones comerciales de aquellos de sus productos o servicios que puedan ser de su interés.

Usted podrá revocar su consentimiento, u oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales de AWP P&C SA, Sucursal en España mediante el procedimiento que se le informará en las mismas, en cualquier momento, por cualquiera de los medios que se informan en el apartado anterior (Cláusula sobre tratamiento de datos personales) para el ejercicio de sus derechos, o desactivando la opción de recepción de estas comunicaciones en el área de cliente de los productos que dispongan de ella.

III. GARANTÍA DE ANULACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su estancia antes de su ocupación por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

Relación de causas de anulación cubiertas:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos a la estancia e imposibilite el inicio de la misma en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a los familiares del asegurado, tanto si están asegurados en la misma estancia como si no, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos a la estancia, o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos a la estancia e imposibilite el inicio de la misma en la fecha prevista.

Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y dicha situación suceda dentro de los 7 días previos a la estancia, o conlleve riesgo de muerte inminente.

- #### **2. Perjuicios graves** debido a robo, incendio, inundación o explosión, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día del

comienzo de la estancia.

3. **Despido laboral del asegurado**, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.
4. **Incorporación a un nuevo puesto de trabajo** en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en la estancia.
5. **Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.
6. **Citación por trasplante de un órgano**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el trasplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas previstas de la estancia.
7. **Citación para tratamiento quirúrgico**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas previstas de la estancia.
8. **Convocatoria como miembro de una mesa electoral**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.
9. **Entrega en adopción de un niño** que coincida con las fechas previstas de la estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.
10. **Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales o miembro del Tribunal calificador de las mismas**, convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas de la estancia.
11. **Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado**, o de su cónyuge, **ocurrida 48 horas antes del inicio de la estancia**, que suponga la inmovilización del mismo e imposibilite al asegurado iniciar la estancia. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.
12. **Traslado geográfico del puesto de trabajo**, siempre que implique un cambio de residencia habitual del asegurado durante las fechas prevista de la estancia y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro. A los efectos de la presente garantía se entenderá por residencia habitual aquella en la que el asegurado permanezca de forma permanente más de 6 meses al año.
13. **Detención policial del asegurado**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas de la estancia.
14. **Declaración de renta paralela**, efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01€, cuya presentación coincida con las fechas de la estancia.

15. **Complicaciones graves del embarazo o aborto involuntario**, que por prescripción médica obliguen a guardar reposo absoluto en cama o exijan la hospitalización de la asegurada, impidiendo la realización de la estancia. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

16. **Robo de documentación o equipaje** que imposibilite al asegurado realizar su estancia y se haya **producido 72 horas antes del inicio de la misma**. Se deberá aportar la correspondiente denuncia policial.

Se entiende por robo la sustracción de los bienes muebles propiedad del asegurado, contra su voluntad, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

Quedan excluidos el hurto y el extravío.

17. **Concesión de becas oficiales**, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la reserva de la estancia. Debe ser ineludible la presencia del asegurado a requerimientos de Organismos Oficiales del Estado para la realización de trámites relacionados con la misma, coincidiendo dicha presencia con las fechas de la estancia.

18. **Declaración judicial de concurso voluntario o necesario** de la empresa propiedad del asegurado, ocurrida con posterioridad a la reserva de la estancia imposibilitando la realización del mismo.

19. **Viaje ganado en sorteo público** y ante notario con posterioridad a la reserva de la estancia y que coincida con la fecha de la misma.

20. **Citación judicial para trámite de divorcio** que se produzca con posterioridad a la reserva de la estancia y coincida con la fecha de la misma.

21. **Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales** a requerimiento de organismos de la Administración Pública, recibida con posterioridad a la reserva de la estancia y que obligue imperativamente al asegurado a asistir durante la fecha de esta. **Quedan excluidos la firma de documentos propios de la actividad cotidiana o laboral del asegurado.**

22. **Fallecimiento de un familiar de tercer grado** con posterioridad a la reserva.

23. **Accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de la persona contratada por el Asegurado para el cuidado de hijos menores o discapacitados**, siempre que le una con aquél un contrato laboral establecido según la normativa vigente, y que el siniestro se produzca con posterioridad a la fecha de reserva de la estancia.

Se entenderá como grave la enfermedad o el accidente que implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos a la estancia.

24. **Anulación de un acompañante** inscrito al mismo tiempo, en una misma reserva y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, **y que debido a ello tenga el asegurado que realizar la estancia solo.**

En caso de que por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el asegurado realizara una cesión de la

estancia a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva, siempre que el coste de dicho cambio sea inferior al coste de la indemnización por anulación.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva de la estancia.

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca, se comunique y se justifique por el asegurado.

LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización queda establecido en 1.500 € por persona asegurada y el reembolso se hará de acuerdo al baremo establecido por el organizador de la estancia.

Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador para el supuesto de anulaciones. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide iniciar su estancia, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.

El equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUSIONES

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de la estancia producidas como consecuencia de:

1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, depresión, estrés o ansiedad.
3. Los actos dolosos, las negligencias del Asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio del Asegurado.
4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
5. Epidemias, pandemia, cuarentena, polución o contaminación, y catástrofes naturales.
6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares, actos de terrorismo o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
7. Todo efecto de una fuente de radioactividad biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.
8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
9. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.

10. Los partos y tratamientos de fertilización; las complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.
12. Cuando antes de los 7 días previos al inicio de la estancia la situación de hospitalización por accidente o por enfermedad grave haya cesado.
13. Las patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos a la reserva de la estancia.
14. Los tratamientos quirúrgicos no derivados de una patología.
15. Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.
16. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.
17. Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas.
18. Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de la estancia y el viaje y servicios de hostelería.
19. Los viajes y estancias reservadas contraviniendo el criterio médico.
20. Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.
21. Los viajes y estancias que tengan por objeto recibir tratamiento médico o estético.
22. Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje y la estancia o en la obtención de visados o pasaportes.
23. Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje y estancia al país o zona a la que la recomendación se refiere).
24. El hurto y el extravío en el caso de robo de documentación o equipaje.

IV. GARANTÍA DE INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPTIÓN DE ESTANCIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATADAS.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza el pago de una indemnización en función de los días pendientes de disfrutar, en caso de que el asegurado deba interrumpir su estancia en un apartamento u hotel, y el motivo de dicha interrupción quede contemplado dentro de las causas garantizadas.

El cálculo de la indemnización será equivalente al importe de los días de estancia pendientes de disfrutar. En el caso de que sólo un asegurado vea interrumpidas sus vacaciones, el cálculo de esta indemnización será el de la parte proporcional que le corresponda sobre el coste total de personas alojadas.

Relación de causas de interrupción de estancia cubiertas:

1. Enfermedad grave o accidente corporal grave.

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique una hospitalización como mínimo de 24 horas e imposibilite la continuación de la estancia.

Cuando la enfermedad afecte a los familiares del asegurado, tanto si están asegurados en la misma estancia como si no, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas o conlleve riesgo de muerte inminente durante el período de la misma.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique una hospitalización como mínimo de 24 horas e imposibilite la continuación de la estancia.

Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas o conlleve riesgo de muerte inminente durante el período de la estancia.

2. Fallecimiento del asegurado o familiares tal como se definen en esta póliza.**3. Perjuicios graves** debido a robo, incendio, inundación o explosión, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia.**4. Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.**5. Citación por trasplante de un órgano**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el trasplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas de la estancia.**6. Citación para tratamiento quirúrgico**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas de la estancia.**7. Convocatoria como miembro de una mesa electoral**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas de la estancia.**8. Entrega en adopción de un niño** que coincida con las fechas de la estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido durante las fechas de la estancia.**9. Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales o miembro del Tribunal calificador de las mismas**, convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas de la estancia.**10. Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado**, o de su cónyuge, que suponga la inmovilización del mismo e imposibilite al asegurado continuar la estancia. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.**11. Traslado geográfico del puesto de trabajo**, siempre que implique un cambio de residencia habitual del asegurado durante las fechas de la estancia y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro. A los efectos de la presente garantía se entenderá por residencia habitual aquella en la que el asegurado permanezca de forma permanente más de 6 meses al año.**12. Detención policial del asegurado**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas de la estancia.**13. Declaración de renta paralela**, efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01€, cuya presentación coincida con las fechas de la estancia.

Es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva de la estancia, en el de la firma del arrendamiento o reserva del hotel.

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca, se comunique y se justifique por el asegurado.

LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización será de 1.500 € por persona asegurada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES.

Queda excluido del seguro con carácter general las interrupciones de estancias producidas como consecuencia de:

1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, depresión, estrés o ansiedad.
3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio del asegurado.
4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
5. Epidemias, pandemia, cuarentena, polución o contaminación, y catástrofes naturales.
6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares, actos de terrorismo o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
7. Todo efecto de una fuente de radioactividad biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos,

sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.

8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
9. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
10. Los partos y tratamientos de fertilización; las complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.
12. Las patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos al inicio de la estancia.
13. Los tratamientos quirúrgicos no derivados de una patología.
14. Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.
15. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.
16. Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas.
17. Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viajes y estancias y servicios de hostelería.
18. Los viajes y estancias reservados contraviniendo el criterio médico.
19. Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.
20. Los viajes y estancias que tengan por objeto recibir tratamiento médico o estético.
21. Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje y estancia o en la obtención de visados o pasaportes.
22. Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje o de la estancia al país o zona a la que la recomendación se refiere).

V. GARANTÍA DE ASISTENCIA – REPATRIACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. **Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.**

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al

asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE organizará las repatriaciones del asegurado y de un acompañante asegurado o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE solicitando la asistencia para su necesidad médica.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

2. **Gastos de prolongación de estancia en hotel.**

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, hasta el importe de **80 € diarios hasta un máximo de 10 días.**

3. **Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.**

En caso de que el equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prevea una hospitalización del asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados, **y siempre que estuviese solo**, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado hasta el límite de **80 € diarios hasta un máximo de 10 días**.

4. Repatriación del asegurado fallecido.

En caso de fallecimiento del asegurado, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, con el límite máximo de **600 €**.
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

5. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar en España.

En caso de enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de los familiares del Asegurado en España, tal como se definen en esta póliza, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo un billete de vuelta, para el Asegurado y para cada uno de los miembros de la familia (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o un acompañante, siempre que estén Asegurados, en tren primera clase o avión clase turista.

A petición de éstos, los billetes de vuelta podrán ser sustituidos por uno de ida y vuelta para un único miembro de la familia. **No serán reembolsables los regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE.**

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que, a juicio de un profesional médico, implique hospitalización.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje, fundamentalmente los informes médicos.

6. Regreso anticipado por perjuicios graves en el domicilio principal o local profesional del asegurado.

En caso de robo, incendio, fuga de agua o de gas en su residencia principal o en su local profesional, si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo un billete de ida y vuelta, en tren primera clase o avión clase turista, para que el asegurado se traslade al lugar de su domicilio principal o local profesional afectado. No serán reembolsables los

regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE.

El asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje (informe de bomberos, denuncia en la policía, informe de la compañía de seguros o documentación similar).

7. Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el asegurado realice directamente. Si el propio asegurado los transmite directamente, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

8. Envío de chofer.

La Aseguradora garantiza para el supuesto de tener contratada la garantía de interrupción de estancias el envío de un conductor profesional, para recoger el vehículo y transportar a sus ocupantes asegurados, desde el lugar donde se ha producido la interrupción de la estancia, hasta el domicilio habitual, en caso de imposibilidad para conducir debido a algunos de los supuestos garantizados, siempre que el conductor no pueda ser sustituido por otra persona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE o que hayan sido organizadas directamente por el asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia-Repatriación.

1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
2. Los actos dolosos, negligencias del Asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio del Asegurado.
3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el Asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.
5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto,

inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, pandemia, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

6. Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piragüismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve.

Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungee jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto.

7. Los accidentes producidos por la práctica del ski o snowboard.
8. Queda excluido cualquier tipo de viaje y estancia con fines terapéuticos o para recibir tratamientos estéticos.
9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el Asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje y estancia o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1, o que a juicio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE estuviese contraindicado con dicho viaje.
12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas
13. Los viajes y estancias reservadas o iniciados contraviniendo el criterio médico.
14. Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.
15. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, incluidos los requisitos de obtención de visado o pasaporte así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.
16. Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por polución o contaminación.

17. Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viajes y estancias y servicios de hostelería.

18. Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.

19. Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje y la estancia o en la obtención de visados o pasaportes.

20. Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje y la estancia al país o zona a la que la recomendación se refiere).

21. Los siniestros derivados de depresión, ansiedad, estrés y trastornos mentales o nerviosos.

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

VI. GARANTÍA DE EQUIPAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. Queda asegurado el equipaje contra:

- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

Límite máximo por persona asegurada 1.500 €

En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar hasta alcanzar el importe arriba mencionado.

La indemnización máxima será por todos los siniestros sufridos por el asegurado en el curso del período de garantía contratado.

2. **Queda asegurado el envío de objetos robados, extraviados o perdidos durante el viaje al domicilio del asegurado.** ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE organizará el envío y tomará a su cargo el coste del mismo hasta el límite máximo de 125 €.

CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES.

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

1. Todo siniestro:

- Causado intencionalmente por el Asegurado mismo o por negligencia grave de éste.
- Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, revueltas y movimientos populares o de similar naturaleza, huelgas, actos de terrorismo.
- Causado por mudanza.

2. Los robos cometidos por el personal del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
3. La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
4. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivas que formen parte del equipaje Asegurado.
5. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
6. El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.

7. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.

8. La compra de artículos de primera necesidad.

9. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

10. Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.

11. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.

12. Quedan igualmente excluidos los siniestros derivados del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.

13. Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por contaminación.

14. Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viaje y servicios de hostelería.

15. Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje al país o zona a la que la recomendación se refiere).

16. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

17. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.

18. Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos.
19. El material de carácter profesional.
20. Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
21. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
22. Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.
23. Cualquier tipo de material informático.

Obligaciones del asegurado si se encuentran los objetos robados o perdidos:

- Deberá el asegurado avisar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
- Si ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE todavía no le ha pagado, deberá el asegurado tomar posesión de los objetos. ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE sólo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertos por la póliza.
- Si ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE ya le ha pagado, puede el asegurado optar bien por el abandono de los objetos quedando estos en poder de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, o bien por conservarlos restituyendo a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el asegurado por nada en el plazo de quince días, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE considerará que el asegurado ha optado por el abandono.

VII. GARANTIA DE ASISTENCIA A MASCOTAS.

La garantía de Asistencia para animales domésticos supone la puesta a disposición del asegurado de una serie de servicios sobre posibles incidencias derivadas de la tenencia de animales domésticos, que puedan surgir durante el transcurso del viaje asegurado respecto a la mascota de la que es propietario.

Para que las coberturas de la garantía de Asistencia a Mascotas sean efectivas, el animal deberá cumplir el calendario de vacunaciones oficiales en España así como las que le sean exigidas en el país de destino del viaje. También deberá estar vacunado contra:

Perros: Leptospirosis, moquillo, hepatitis (triple) y parvovirus, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar en cada momento.

Gatos: Rinotraqueitis, calicivirus, panleucopenia felina (trivalente) y leucemia felina, así como aquellas otras que

por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar en cada momento.

DEFINICIONES:

Mascotas: Los perros y gatos destinados a compañía. Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o en la normativa de la Comunidad Autónoma en que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido.

Sacrificio necesario: Las actuaciones realizadas por un veterinario para poner fin a un sufrimiento irreversible del animal por enfermedad.

Extravío: La pérdida del animal por descuido del asegurado o de la persona encargada de su custodia y/o transporte.

Gastos de Asistencia Veterinaria: Los originados por los honorarios y actuaciones profesionales realizadas por un veterinario, tales como exploraciones, radiografías, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, curas y estancia en clínica cuando fueran necesarias.

ARTICULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. Servicio veterinario de urgencias 24 horas.

En caso de enfermedad o accidente de la mascota, encontrándose el asegurado de viaje por España con esta, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pondrá a disposición del asegurado una red de centros veterinarios de urgencia disponibles las 24 horas del día los 365 días al año. **Los gastos de asistencia veterinaria serán a cargo del asegurado.** ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE organizará el servicio de urgencias tomando a cargo o procediendo al reembolso de la cantidad de **30 €** en concepto de primera intervención de urgencias.

En caso de encontrarse el asegurado de viaje en el extranjero con su mascota, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE procederá al reembolso de la cantidad de **30 €** en concepto de primera intervención de urgencias.

2. Servicio de entierro e incineración.

En caso de fallecimiento de la mascota encontrándose el asegurado de viaje por España con esta, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pondrá a disposición del asegurado un servicio de asesoramiento, organización y coordinación de la recogida de la mascota y del entierro o incineración de la misma (las 24 horas del día los 365 días al año). **En este caso, el coste de los servicios de recogida y entierro o incineración serán a cargo del asegurado.**

Asimismo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE gestionará todos los trámites necesarios para el sacrificio de la mascota cuando, debido al deterioro físico e irreversible de la misma por enfermedad, proceda dicho sacrificio a juicio del veterinario, quien deberá autorizarlo expresamente. **En este caso, el coste del sacrificio será a cargo del asegurado.**

3. Búsqueda y localización de mascotas extraviadas durante la estancia.

En caso de extravío de la mascota durante un viaje por España, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prestará su colaboración en la denuncia y gestión de búsqueda y localización.

En caso de recuperación de la mascota y si el asegurado

ya hubiera regresado a su domicilio, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pondrá a disposición de éste un billete de tren (primera clase) o de avión (clase turista) o vehículo de alquiler, para ir a recoger al animal al lugar donde se encuentre.

4. Gastos de publicidad para la localización de mascotas extraviados durante el viaje.

En caso de producirse el extravío de la mascota durante un viaje por España, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo o procederá al reembolso de los gastos de la inserción en prensa y radio locales de anuncios destinados a la localización del animal hasta el **límite máximo de 150 €**.

5. Gastos de estancia en residencia.

Si estando el asegurado de viaje por España se produjese la hospitalización de éste por un período de tiempo superior a un día y la mascota no pudiera ser atendida por ningún familiar del asegurado, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo o procederá al reembolso de los gastos derivados de la estancia de esta en una residencia canina/felina **hasta el límite de 20 € por día y con un máximo de 5 días**.

No quedará cubierta esta prestación cuando la hospitalización sea de persona distinta al asegurado propietario de la mascota.

Tampoco se dará en caso de fallecimiento del asegurado cuando no se haya producido una hospitalización previa o esta haya sido solo de un día.

SINIESTROS:

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido y acreditar fehacientemente la propiedad de la mascota.

En el caso de siniestros ocurridos fuera de España, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE gestionará y tomará a cargo los servicios correspondientes siempre y cuando exista disponibilidad geográfica. En caso contrario, procederá al reembolso de los gastos habidos hasta el límite correspondiente.

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

- **Si el siniestro correspondiera a las garantías que expresamente admiten reembolso** podrá poner en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE el siniestro a través de la página web www.allianz-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@allianz-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 o 91 452 29 84 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. El Departamento de Siniestros de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán:
 - El contrato de seguro
 - Fotocopia de la cartilla de vacunación
 - Informe del veterinario en caso de enfermedad de la mascota. A este respecto, el asegurado releva expresamente del

secreto profesional y legal a cualquier veterinario que hubiese reconocido o asistido a la mascota y le autoriza a revelar al equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener o haber adquirido conocimiento al prestar sus servicios

- Originales de las recetas y facturas de los gastos del veterinario
- Original de aquellas facturas y/o recibos de gastos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma y que justifiquen fehacientemente el haber efectuado el pago de los gastos reclamados.
- Acreditación fehaciente respecto a que el Asegurado es propietario de la mascota

Deberá remitirlo a AWP P&C, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, Departamento de Siniestros: Calle Ramírez de Arellano 35, 28043 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES A LA GARANTÍA DE ASISTENCIA A MASCOTAS

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

En cualquier caso quedan excluidos:

1. **Envenenamientos e intoxicaciones de la mascota.**
2. **Intervenciones quirúrgicas a la mascota de tipo estético**
3. **Los accidentes ocurridos en el ejercicio de la caza, en la práctica de cualquier deporte o en peleas organizadas.**
4. **Los actos dolosos y las negligencias del asegurado con relación a la mascota.**
5. **Los malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.**
6. **Los siniestros producidos como consecuencia de destinar al animal a actividades de vigilancia de industrias y comercios, así como cuando cumplan misiones de salvamento, rescate o rastreos de personas o cosas.**
7. **Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto**
8. **Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.**

9. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
10. Los controles a la mascota por enfermedades previamente conocidas.
11. Los gastos de prótesis para la mascota
12. Los gastos de vacunación de la mascota y de limpieza bucal.
13. Los gastos del veterinario producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado (15 km en Islas Baleares y Canarias).
14. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica de la mascota.
15. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
16. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente de la mascota sea o no conocida por el asegurado.
17. Quedan excluidos los animales caninos con edad inferior a tres meses o superior a nueve años y los animales felinos con edad inferior a tres meses o superior a doce años.
18. Las mascotas que no cumplan con el calendario de vacunación oficial.

Mod. 2017.08.22

**AWP P&C SA ,
Sucursal en España**

C/ Ramírez de Arellano, 35

28043 – Madrid

Tel.: 902 102 998

Fax: +34 913 255 443

www.allianz-assistance.es



R.M. de Madrid, Tomo 26138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120. C.I.F. W0034957A